

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que una vez revisado el cuaderno principal se observa que al día de hoy no se ha materializado el enteramiento del sujeto pasivo, pues estaba pendiente la corrección del emplazamiento en radio, como se exhortó en auto de 21 de septiembre de 2017, sin actuación alguna al respecto del extremo ejecutante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



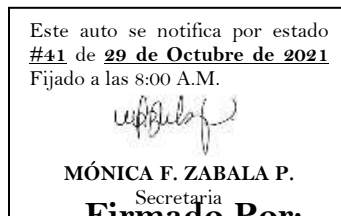
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2014 00262
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: Jesús Alfredo Peña Espinosa
Fecha Auto: **Octubre 28 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que por auto de 25 de noviembre de 2015 (F. 65 – C. 1º), se dispuso el emplazamiento del aquí demandado JESÚS ALFREDO PEÑA ESPINOSA, **de oficio SE ORDENA** que bajo los apremios del Decreto 2591, se publicite por secretaría, nuevamente en los registros nacionales de emplazados la difusión convocando al sujeto pasivo, y fenecido el traslado vuelva el despacho para lo de rigor. De lo anterior déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84bbfc9ddb00d1eefb2d9e1094132f13edf90f2d3ba44070a6560
337438aa23b**

Documento generado en 27/10/2021 07:39:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>